



ORDENANZA N° 029/2024

Y VISTO: La Ordenanza Municipal Nro. 027/2024 de Protección y Tutela del Patrimonio Urbano Arquitectónico.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Municipal Nro. 027/2024, crea el “Programa de Preservación del Patrimonio Urbano Arquitectónico de la ciudad de San Javier”, con la finalidad de propender a la protección, preservación y tutela del Patrimonio Arquitectónico Urbano de la ciudad de la ciudad de San Javier.

Que, conforme surge del contenido prescripto por la mentada normativa local, para la incorporación de un bien inmueble al “Catálogo de Bienes del Patrimonio Urbano Arquitectónico de la ciudad de San Javier” el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar solicitud a iniciativa del Departamento de Coordinación, Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad (como autoridad de aplicación de la mencionada Ordenanza) al Honorable Concejo Municipal.

Que el Departamento de Coordinación, Planeamiento y Desarrollo acompaña iniciativa de incorporación al Catálogo de Bienes del Patrimonio Urbano Arquitectónico de la ciudad del inmueble del Tiro Federal sito en calle Juan de Garay S/N de nuestra ciudad.

Que, en virtud de la iniciativa mentada es que se considera valioso la catalogación del edificio anteriormente mencionado como integrante del conjunto de bienes integrantes del patrimonio urbano arquitectónico de la ciudad.



**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN JAVIER SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 029/2024.**

ARTÍCULO 1: Declárese integrante del patrimonio urbano de la ciudad de San Javier e incorpórese al Catálogo de Bienes del Patrimonio Urbano Arquitectónico de la ciudad establecido por el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. 027/2024 al edificio del TIRO FEDERAL, inmueble ubicado en calle Juan de Garay S/N de la ciudad de San Javier, de titularidad del Tiro Federal Argentino, identificado con la partida inmobiliaria Nro. 04-04-00 020910/0000 y cuyas descripciones obran en la ficha técnica que consta como anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: Establézcase el nivel de protección del inmueble mencionado en el artículo 1 de la presente Ordenanza como parcial en los términos del artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nro. 027/2024, alcanzando su fachada y todos sus elementos exteriores, no así los elementos internos.

ARTÍCULO 3: Establézcase como criterios de valoración a los efectos de la declaración establecida en el artículo 1 de la presente Ordenanza en los términos del artículo 6 de la Ordenanza Nro. 027/2024 el valor arquitectónico.

ARTÍCULO 4: Establézcase como intervenciones permitidas sobre el inmueble catalogado, previo otorgamiento de visado patrimonial, las de:

- a) Preservación.
- b) Conservación.
- c) Restauración.
- d) Mantenimiento.
- e) Reformas internas.



- f) Liberación de agregados.
- g) Incorporación de anexos o agregados de adecuación tecnológica.
- h) Ampliación.

Cualquiera de las intervenciones previamente mencionadas deberá respetar el valor y el diseño arquitectónico del inmueble, velando por su conservación en estado original. Las intervenciones consignadas en los incisos f, g y h no podrán afectar las fachadas ni los elementos visuales externos del inmueble.

La autoridad de aplicación de la Ordenanza Nro. 027/2024 podrá intervenir cualquiera de estas obras en caso de constatarse el incumplimiento de lo dispuesto por el precedente párrafo.

Para el otorgamiento del visado patrimonial de intervenciones permitidas por la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nro. 027/2024 deberá ajustarse a las disposiciones del artículo 16 de la mentada normativa.

ARTÍCULO 5: Establézcase como intervenciones prohibidas sobre el inmueble catalogado las siguientes:

- a) Demolición total o parcial.

La autoridad de aplicación de la Ordenanza Nro. 027/2024 otorgará permiso de demolición, mediante visado patrimonial, previa descatalogación total o parcial del inmueble.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Departamento de Coordinación, Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad para la incorporación del bien al Catálogo.

ARTÍCULO 7: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar con copia fiel de la presente Ordenanza al titular registral y/o terceros interesados de la incorporación del bien al catálogo.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
S A N J A V I E R

ORDENANZA N°: 029/2024

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión Ordinaria N° 11, 09 de Octubre de 2024, consta en acta N° 1098.-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 029/2024

ANEXO

FICHA TÉCNICA INMUEBLE.

EDIFICIO TIRO FEDERAL

UBICACIÓN: Juan de Garay S/N, San Javier (Provincia de Santa Fe).

PARTIDA INMOBILIARIA: 04-04-00 020910/0000

DATOS JURÍDICOS: Propiedad del Tiro Federal Argentino.

ESTADO: Existente original.

CONSERVACIÓN: Regular.

DESCRIPCIÓN: El Tiro Federal responde a un tipo de planta simétrica con dos cuerpos laterales y una sala de armas en el centro, recedida y abierta hacia el campo de tiro. De líneas muy simples en su exterior, se desataca el coronamiento almenado que hace referencia a un bastión de defensa.

El edificio no ha sufrido alteraciones importantes, aunque presenta una evidente falta de mantenimiento.